

INFORME EJECUTIVO
CORRESPONDIENTE AL I.A. N°: 01/18

El presente informe tiene por objeto sintetizar las tareas de auditoría llevadas a cabo a fin de emitir el Informe de Auditoría N° 01/18.

Tema: Procedimientos y tareas efectuadas en el Cierre de Cuentas del Ejercicio Fiscal correspondiente al I.A.F.P.R.P.M., finalizado el 31 de diciembre de 2017 , con cierre de operaciones al 29 de diciembre de 2017 (último día hábil), según Resolución N° 265-E/2017-Secretaría de Hacienda (SH) de fecha 18/12/2017.

Objeto y alcance de la revisión

El objeto de la presente revisión es la constatación de la aplicación de los procedimientos relacionados con las tareas del Cierre de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2017 finalizado el 31/12/2017 (con cierre de operaciones el 29/12/2017) y las posteriores actividades desarrolladas a partir del 02/01/2018 (1er día hábil del corriente año) realizadas por el S.A.F. del Instituto.

El alcance de las tareas llevadas a cabo para dicho cometido abarcó las comprobaciones fijadas en la Resolución 152/95 de Sindicatura General de la Nación (SGN) del 21/12/1995, la modificación establecida en la Resolución N° 141/97-SGN del 22/12/1997 e Instructivo de Trabajo N° 12 "Programa de Auditoría para las actividades de control relativas al cierre de cuentas del ejercicio".

La revisión efectuada incluyó:

- Arqueo de Fondos y Valores
- Verificación de Conciliaciones Bancarias
- Corte de Documentación
- Cierre de Libros
- Recuentos de Bienes (Inventarios de Bienes de Uso y de Consumo y Listado de Causas Judiciales en las que el IAF es parte)

El examen se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas por Resolución 152/02-SGN del 17/10/2002, las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional (Resolución N°172 del 28 de noviembre de 2014) y los lineamientos fijados en el "Manual de Control Interno Gubernamental" aprobado por Resolución N° 03/11 SGN del 14/01/2011.

Verificaciones y Hallazgos

- i. **Garantías de Préstamos a Entidades:** El saldo de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 0/00 (\$58.400.000,00), corresponde a Títulos Públicos Nacionales recibidos en garantía por el otorgamiento de un préstamo a Sociedad Militar Seguro de Vida (en adelante SMSV) el 21/12/16, encuadrado en los términos del art. 45 de la Ley N° 22.919, que no había sido registrado al cierre del ejercicio 2016.



Opinión UAI: Como fuera expresado en los informes de auditoría específicos de Créditos a Entidades (I.A.N°09/2014 y N°11/16), si bien el otorgamiento de estos préstamos está previsto por el Art. 45 de la Ley N° 22.919, dicha actividad continúa a la fecha sin estar organizada dentro de un Departamento específico. Si bien la SCr es responsable del otorgamiento y administración del crédito individual a los afiliados, no se encuentra definido dentro de sus competencias, la responsabilidad sobre el crédito mayorista.

En el caso que nos ocupa, no se definieron los controles necesarios a efectos del registro contable de la garantía en el ejercicio correspondiente al otorgamiento ni su reflejo en los listados operativos que surgen del sistema informático. Al no estar registrada la misma, tampoco surge la realización del control sobre suficiencia de la garantía a efectos de verificar el cumplimiento de la cláusula 5ta. del Contrato de Mutuo, no obstante ser efectuado este control por el DOF en planillas Excel que no se rinden ni al DCB ni a la SCr.

Esta observación fue puesta en conocimiento de la GRF por Nota UAI N°17/2018 del 25/01/18. Al respecto las áreas involucradas en el procedimiento informaron:

SCr: *En el informe mensual de cartera al 31/12/17, el contrato de la SMSV está expuesto como "Préstamos con Garantía Real". Su reflejo en el Sistema de Créditos se regularizará en el momento de implementación del nuevo sistema informático.*

SPC: *La regularización contable de la garantía fue realizada con fecha 29/12/2017.*

SFi: *Se comparte en su totalidad la recomendación realizada por la UAI y se debería agregar un control cruzado entre los distintos Departamentos de las 3 Subgerencias.*

ii. **Conciliaciones bancarias:** En cuanto a la operatividad de los saldos se verificó:

ii.a) Con fecha 02/02/2017 se efectuó la apertura de la cuenta bancaria N°54.855/35 en el BNA Sucursal Plaza de Mayo, con una transferencia por PESOS CIEN MIL CON 0/100 (\$100.000,00). Durante el ejercicio 2017 dicha cuenta no tuvo movimiento pero el BNA cobró comisiones bancarias por su mantenimiento por PESOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 28/100 (\$7.794,28).

Opinión UAI:

A través de la GRF, analizar la factibilidad de cerrar la mencionada cuenta bancaria a efectos de evitar mantener saldos inmovilizados que generan gastos bancarios innecesarios.

Esta observación fue puesta en conocimiento de la GRF por Nota UAI N°17/2018 del 25/01/18. Al respecto la SFi informó:

"la mencionada cuenta fue abierta como requisito para la operatoria de pago de Préstamos Personales liquidados bajo la Plataforma de X-COM. Debido a que la mencionada Plataforma nunca fue puesta en funcionamiento y luego se procedió el pago de Préstamos Personales por medio de Interbanking, la cuenta corriente N° 54855/35 no fue nunca utilizada..." "Por tal motivo se comparte lo recomendado por la UAI y se procederá al cierre de la cuenta corriente durante el mes de febrero de 2018".



- ii) Se detectó que en CATORCE (14) de las DIECIOCHO (18) cuentas bancarias de las Delegaciones se depositaron fondos para el pago de préstamos por \$500.000 y para gastos de funcionamiento por \$30.000. Las otras CUATRO (4) Delegaciones tenían depositado fondos por \$30.000 para gastos de funcionamiento.

La Resolución del Directorio N°10.780 del 03/03/16 estableció que las Delegaciones dispondrían hasta un límite de \$7.000.000,00 para abonar préstamos.

Opinión UAI:

A través de la DEj, la GRF y de la SRB (Coordinación de Delegaciones), correspondería analizar el monto que deben tener depositado las Delegaciones, teniendo particularmente en cuenta que la modalidad de pago de préstamos a través de interbanking adoptado durante el presente ejercicio, podría derivar en la necesidad de una modificación de la Resolución de Directorio N°10.780/16.

Esta observación fue puesta en conocimiento de la DEj por Nota UAI N°17/2018 del 25/01/18. Al respecto la SFi informó:

“Se comparte lo mencionado en el Hallazgo/Recomendación proponiendo a la Dirección Ejecutiva unificar en las 18 Delegaciones un monto de \$200.000,00, debido a que en la actualidad el pago de Préstamos Personales es por medio de Interbanking y dicha suma es para poder afrontar necesidades de uno o dos días en caso de no poder contar con dicho servicio”. “La presente medida se realizará en el transcurso del mes de Febrero 2018.”

Recomendaciones

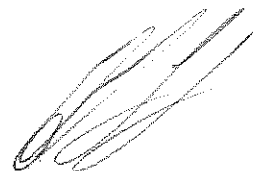
i. Garantías de Préstamos a Entidades:

Incorporar al sistema informático la garantía omitida y definir formalmente los procedimientos que conllevan las diferentes etapas del crédito, con fijación de funciones y responsabilidades para cada puesto de trabajo, incentivándose el control por oposición entre las distintas Subgerencias intervinientes en el proceso, lo que permitiría elevar la calidad de los procesos, parametrizando el sistema informático a las condiciones particulares de esta operatoria, a los efectos de minimizar los riesgos derivados de los cálculos y carga manual de datos.

ii. Conciliaciones Bancarias:

- ii) Respecto a la Cuenta N°54855/35 abierta en el BNA Sucursal Plaza de Mayo: a través de la GRF, analizar la factibilidad de cerrar la mencionada cuenta bancaria a efectos de evitar mantener saldos inmovilizados que generan gastos bancarios innecesarios.

- lib) Respecto a las cuentas bancarias de las Delegaciones: a través de la DEj, la GRF y la SRB (Coordinación de Delegaciones), correspondería analizar el monto que deben tener depositado las mismas, teniendo particularmente en cuenta que la modalidad de pago de préstamos a través de interbanking adoptado durante el presente ejercicio, podría derivar en la necesidad de una modificación de la Resolución de Directorio N°10.780/16.



Tratamiento del Informe con las áreas auditadas

Esta UAI mantuvo reuniones para el tratamiento de los comentarios de esta revisión con los responsables directos de las áreas auditadas previo al cierre del presente informe, quienes conformaron los resultados del arqueo con la firma de los anexos respectivos.

Asimismo, también se remitió al DEJ y al GRF el preliminar de observaciones (Formulario Opinión del Auditado) por Nota UAI N° 17/2018 del 25/01/2018 para el tratamiento de los comentarios de la presente revisión.

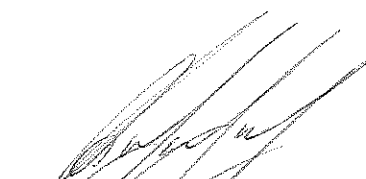
En respuesta a dicha Nota, el DEJ prestó conformidad al informe por correo electrónico del 31/01/2018 y en respuesta conjunta de la GRF (la SPC, la SFI y la SCR), prestaron acuerdo a los hallazgos, aportando documentación respaldatoria que fue considerada a efectos de elaborar el informe final.

Conclusión general

Las instrucciones de trabajo impartidas oportunamente por la SGN determinaron el alcance de las tareas a cargo de esta UAI, las que han sido cumplidas en su totalidad.

Los resultados de la presente revisión de auditoría, cuyo propósito fue la constatación de las tareas de cierre de cuentas del ejercicio 2017 por parte del SAF conforme las instrucciones de cierre emitidas por la SH y la CGN, se aprecian razonablemente **SATISFACTORIOS** en sus aspectos generales.

Unidad de Auditoría Interna, 22 de febrero de 2018.



Dr. MARCELO L. GARCÍA
AUDITOR INTERNO TITULAR
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA